



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY



CENTRO  
COMUNITARIO  
DE SALUD  
CONVENIO DE DESARROLLO UPA 2195



Universidad de  
Playa Ancha

## Convenio específico entre la Universidad de la República (Uruguay) y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación (Chile)

### ANTECEDENTES

- A. En el marco del protocolo de cooperación cultural, científica y pedagógica firmado el 1.º de marzo de 2007 entre la Universidad de la República (en adelante UDELAR) y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación (en adelante UPLA) ambas partes desean establecer las bases para llevar a cabo el presente acuerdo específico para la cooperación entre el Programa APEX (UDELAR) y el Centro Comunitario de Salud (UPLA) que se enmarca dentro del proyecto UPA 2195, correspondiente al hito 2, del objetivo específico 1 del proyecto.
- B. Las partes reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para sus instituciones.

Por lo anterior, ambas partes tienen a bien celebrar el presente acuerdo específico, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### Objetivo del convenio

El objetivo de este convenio es llevar a cabo colaboraciones académicas, desde una perspectiva integral, que permitan aumentar y mejorar las actividades relacionadas con los dispositivos comunitarios de salud en ambas instituciones.

#### 1. Áreas de colaboración

PRIMERO: El objetivo de este acuerdo es establecer un marco institucional entre la UPLA y el Programa APEX que promueva y potencie el desarrollo de las actividades académicas que contribuyan a la enseñanza de grado y de posgrado, a la educación permanente, a la investigación, a la extensión, a la integralidad y a la interdisciplina a través de la formulación de acciones y proyectos en conjunto.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al objetivo mencionado, ambas partes podrán elaborar programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución.

TERCERO: Las partes se comprometen a promover en sus servicios la participación de docentes y estudiantes en proyectos conjuntos, en los términos establecidos en este acuerdo.

CUARTO: En el marco de lo anterior se desarrollarán actividades de intercambio en la figura de pasantías tanto para docentes como para estudiantes.

QUINTO: Ambas partes se comprometen a elaborar un plan de trabajo bienal que incluya los aspectos mencionados en los puntos anteriores y que, por lo tanto, quedan comprendidos en el objetivo de este acuerdo.

Exp.: 005051 - 000055 - 22



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY



CENTRO  
COMUNITARIO  
DE SALUD  
GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO



Universidad de  
Playa Ancha

## 2. Administración y vigencia

**02.1** La administración de este convenio específico será de responsabilidad del Departamento de Movilidad del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de la República y de la Dirección General de Vinculación con el Medio de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.

Todas las notificaciones deberán ser por escrito y ser dirigidas a:

### A la UDELAR:

Servicio de Relaciones Internacionales  
Departamento de Movilidad  
Alberto Lasplaces 1620, 11600 Montevideo, Uruguay  
Teléfono: +598 (99) 535 600 - (92) 806 308  
Correo electrónico: [movilidad@internacionales.udelar.edu.uy](mailto:movilidad@internacionales.udelar.edu.uy)

### A la UPLA:

Dirección General de Vinculación con el Medio  
Avenida Playa Ancha 850, Valparaíso, Chile  
Teléfono: 32 2205164  
Correo electrónico: [fabiola.vilugron@upla.cl](mailto:fabiola.vilugron@upla.cl)

**02.2** El presente convenio entrará en vigor a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Podrá prorrogarse, previo acuerdo escrito de las partes, por un único período adicional de igual duración.

**02.3** Si una de las instituciones desea terminar el acuerdo, deberá notificarlo a la otra institución cuando menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha en lo que lo pretenda dar por finalizado. En este caso, los compromisos que hayan sido aceptados no serán afectados y se dará cumplimiento hasta el término en la fecha convenida, respetando todas las cláusulas de este acuerdo.

## 3 . Ley 21.369

La Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y la Universidad de la República contribuirán a una relación de cooperación y respeto, reconociendo la autonomía y autoridad de cada una, en sus respectivos ámbitos de acción.

A fin de cumplir con lo anterior, ambas partes se comprometen a que las personas que se desempeñen en el ámbito de este convenio mantengan una conducta respetuosa de la dignidad para todas las personas que se relacionan en comunidades académicas de educación superior y que participen en acciones derivadas de este convenio de colaboración.

La infracción a esta disposición será causal suficiente para que la universidad termine unilateralmente el presente contrato.

Por su parte se entiende que forman parte de este convenio las disposiciones de la ley 21.369, vigente en Chile, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior que sea pertinente. Asimismo, forman parte



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY



CENTRO  
COMUNITARIO  
DE SALUD  
CONVENIO DE DESARROLLO UPE2011



Universidad de  
**Playa Ancha**

de él la política integral y la normativa interna de la universidad en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, contenida en los decretos exentos n.º 923/2022 y 924/2022, ambos de Rectoría.

En lo referente a la Udelar, la temática concerniente a acoso sexual, violencia y discriminación de género se regirá por la normativa vigente en la materia para Uruguay.

De acuerdo con este convenio específico, se firma un (1) original en formato digital.

**GONZALO  
VICCI  
GIANOTTI** Firmado digitalmente  
por GONZALO VICCI  
GIANOTTI  
Fecha: 2023.05.24  
16:04:14 -03'00'

**Gonzalo Vicci Gianotti**  
Presidente  
Servicio de Relaciones Internacionales  
Universidad de la República

Fecha:



Firmado  
digitalmente por  
Carlos Iván  
González Morales  
Fecha: 2023.05.26  
11:01:59 -04'00'

**Carlos González Morales**  
Rector  
Universidad de Playa Ancha de  
Ciencias de la Educación

Fecha: